

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en la fecha indicada.

Por el Ayuntamiento
ALCALDE-PRESIDENTE

Por la Junta de Andalucía
CONSEJERO DE ECONOMIA,
PLANIFICACION,
INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 5 de junio de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), del día 26 de abril de 1984.

En virtud de la aplicación de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria, Energía y Planificación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 5 de junio de 1984

HE RESUELTO

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 26 de abril de 1984 que se relacionan en el anexo 1.

Sevilla, 5 de junio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO 1

Actuaciones de SOPREA, S.A., aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión del 5 de junio de 1984.

1.- Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de PARQUETS M.J., S.A., y concesión de un préstamo a dicha Sociedad, en las siguientes condiciones:

(A) Participación

Importe: 14.000.000 Ptas. (38% del capital social).

Recompra: Compromiso de recompra por parte de los demás socios. Precio de recompra: valor que resulte según el Neto Patrimonial de la empresa, garantizando como mínimo el valor nominal de las acciones. Momento en que se produzca la recompra: entre el quinto y el octavo año.

(B) Préstamo

Importe: 50.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años con uno de carencia.

Garantía: Hipoteca de primer rango sobre el inmovilizado de la Sociedad.

2.- Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a OS-TRISUR, S.A., en las siguientes condiciones:

Importe: 24.500.000 Ptas.

Plazo: 6 años con uno de carencia.

Garantía: 1ª hipoteca sobre Chalet Marbella, sito en el paraje nombrado La Jara, en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) enclavado en una parcela de tierra de cabida de 35 áreas, 37 centiáreas. El edificio tiene una superficie construida de 405 metros cuadrados y está libre de cargas; y sobre el Corral de Pesquería de Marín, de superficie 83.700 metros cuadrados, situado en la playa de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); antes de construirse la mencionada hipoteca, ambos bienes habrán de ser objeto de aportación social a OS-TRISUR, S.A.

3.- Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de SOCIEDAD ANDALUZA TRANSFORMADOS DEL YESO, S.A. (SATYSA), en las siguientes condiciones:

Importe: 4.000.000 Ptas. (40% del capital social).

Recompra: Compromiso suscrito por el otro accionista. Las acciones se valorarán al valor nominal de las acciones más el 14% de dicho valor nominal. Momento en que se produzca la recompra: entre el quinto y el octavo año.

4.- Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de ACEITES VIRGENES DE OLIVA DE BAENA, S.A., (A8ASA), en las siguientes condiciones:

Importe: 18.000.000 Ptas. (20% del capital social).

Recompra: Será el valor patrimonial según Balance que tenga la acción en el momento de la recompra, siendo su valor mínimo el nominal de la acción. Obligación de comprar las acciones de SOPREA, S.A., en el 4º, 5º y 6º año por partes iguales.

5.- Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de UNION TEMPORAL DE EMPRESAS ENCASUR-SOPREA Y OTRAS, en las siguientes condiciones:

Importe: Hasta 11 millones de Ptas.

Cantidad que será recuperada con subvención posterior de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de junio de 1984, por la que se designa vocal del Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía, en representación de la Consejería de Agricultura y Pesca, al Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, D. Emilio Antonio Díaz Berenguer.

El Decreto 120/1984, de 8 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 49 de 17 de mayo de 1984, que creó el Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía, establece en su artículo 2º que entre los vocales que lo integran estará un representante de cada una de las Consejerías que se enumeran y entre ellas, la de Agricultura y Pesca.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien disponer:

Se nombra vocal del Comité de Valoración de Acción territorial de Andalucía, en representación de la Consejería de Agricultura y Pesca, al Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asoc-

iativa D. Emilio Antonio Díaz Berenguer.

Sevilla, 7 de junio de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 9 de junio de 1984, por la que se dispone el cese de Don Ricardo Sánchez de la Morena como miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Estableciendo la disposición final 2ª, apartado 1 del Decreto 43/1984, de 20 de marzo (BOJA de 24.3.1984), la adscripción a este Departamento de la Dirección General de Emigración, se estima conveniente que su titular pase a formar parte del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a cuyo fin es preciso sustituir alguno de los miembros a que se refiere el artículo 5º, 1, a) de la Ley 4/1983, de 27 de junio

(BOJA de 1.7.1983), que regula dicho organismo.

En consecuencia, resulta oportuno que la sustitución recaiga en Don Ricardo Sánchez de la Morena en su carácter de Director del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, por ser éste un organismo autónomo de índole industrial que ha pasado a depender de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º apartado 3 del Decreto del Presidente 60/1984, de 20 de marzo (BOJA de 31.3.1984).

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo único. Don Ricardo Sánchez de la Morena cesa como miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, agradeciéndosele los servicios prestados.

Sevilla, 9 de junio de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

ORDEN de 9 de junio de 1984, por la que se designa

Miembro del Consejo Andaluz de Relaciones laborales a Don Gonzalo Crespo Prieto.

El artículo 5º, 1, a) de la Ley 4/1983, de 27 de junio, (BOJA de 1.7.1983), del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, dispone que, entre los miembros que han de integrar dicho órgano colegiado, figurarán cuatro representantes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, designados por el Consejero.

Concurriendo en Don Gonzalo Crespo Prieto circunstancias que justifican su designación como tal, procede cumplimentar el precepto citado, haciéndola efectiva mediante la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo único. Se designa miembro del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, como representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, a Don Gonzalo Crespo Prieto.

Sevilla, 9 de junio de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Málaga con destino a la financiación de estudio de detalle C-16, 17, 18, 19 y 22.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de Plan Especial de Detalle C-16, 17, 18, 19 y 22 suscrito entre la Consejería de Política Territorial y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y conforme a la estipulación tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 1.233.538 ptas, con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11, de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para financiar la redacción del proyecto «Estudio de Detalle C-16, 17, 18, 19 y 22» por valor de 1.233.548 ptas. (cantidad equivalente al 80% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de noviembre de 1984.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Málaga con destino a la financiación de Plan Especial La Coracha.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de Plan Especial La Coracha suscrito entre la Consejería de Política Territorial y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y conforme a la estipulación tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 600.000 ptas, con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11, de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para financiar la redacción del proyecto de Plan Especial La Coracha por valor de 600.000 ptas (cantidad equivalente al 80% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segunda: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de noviembre de 1983.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Málaga con destino a la financiación de Plan Especial Mesón de San Rafael.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de Plan Especial Mesón de San Rafael suscrito entre la Consejería de Política Territorial y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y conforme a la estipulación tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de

la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 1.600.000 ptas, con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11, de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para financiar la redacción del proyecto de Plan Especial Mesón de San Rafael por valor de 1.600.000 ptas. Cantidad equivalente al 80% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de noviembre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, por la que se autoriza la subvención al Ayuntamiento de Málaga con destino a la financiación de Plan Especial Limonero Concepción.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de Plan Especial Limonero Concepción suscrito entre la Consejería de Política Territorial y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y conforme a la estipulación tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 1.200.000 ptas, con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11, de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para financiar la redacción del proyecto «Plan Especial Limonero Concepción» por valor de 1.200.000 ptas. (cantidad equivalente al 80% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de noviembre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Málaga con destino a la financiación de Estudio de Detalle C-7 Apertura Calle Zegrí.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación

de Estudio de Detalle C-7 Apertura Calle Zegrí suscrito entre la Consejería de Política Territorial y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y conforme a la estipulación tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 600.000 ptas, con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11, de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para financiar la redacción del proyecto de «Estudio de Detalle C-7 Apertura Calle Zegrí» por valor de 600.000 ptas (cantidad equivalente al 80% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de noviembre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Málaga con destino a la financiación de Plan Especial C-4 Manzana de los Cristos.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de Plan Especial C-4 Manzana de los Cristos suscrito entre la Consejería de Política Territorial y Energía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y conforme a la estipulación tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 800.000 ptas, con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11, de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO:

Primera: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para financiar la redacción del proyecto «Plan Especial C-4 Manzana de los Cristos» por valor de 800.000 ptas (cantidad equivalente al 80% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 28 de noviembre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Política Territorial
y Energía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de junio de 1984, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto Nº 2, de Jaén la denominación de «Auringis».

Ilmo. Sr.

De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977 de 21 de enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como con el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Mixto Nº 2, de Jaén la denominación de «Auringis».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de junio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

Orden de 7 de junio de 1984, de Funcionamiento de Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga.

Ilmas. Sres.:

Creados los Centros de Preescolar y Educación General Básica que se relacionan por Decreto de la Comisión de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 8 de mayo de 1984 (B.O.J.A. 5 de junio de 1984) procede de acuerdo con los informes preceptivos de las Delegaciones Provinciales de Educación e Inspecciones Técnicas de Básica, promulgar lo Orden de la Consejería de Educación para su puesta en funcionamiento.

A tales efectos he resuelto:

Artículo 1º. Poner en funcionamiento los Centros Escolares que figuran en el Anexo primero de la presente Orden con el número de unidades que se indican.

Artículo 2º. Modificar los Centros que se relacionan en el Anexo segunda de la presente Orden.

Artículo 3º. La presente Orden surtirá efectos administrativos y jurídicos a partir del 31 de agosto de 1983.

Sevilla, 7 de junio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmos. Sres. Directores Generales de Ordenación Académica y Personal.

ANEXO PRIMERO**PROVINCIA DE CORDOBA**

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Código de Centro: 14600553.
Denominación: Centro de Educación Preescolar «Los Azahares».
Domicilio: Avenida Aeropuerto.
Régimen de Provisión: Ordinario.
Creaciones: 4 unidades de Párvulos.
Composición Resultante: 4 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso.

PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Ayamonte.

Localidad: Ayamonte.
Código de Centro: 21600519.
Denominación: Colegio Público «Moreno y Chacón».
Domicilio: c/ Villablanca s/n.
Régimen de Provisión: Ordinario.
Creaciones: 8 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 unidad de Párvulos.
Composición Resultante: 8 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Bollullos del Condado.
Localidad: Bollullos del Condado.
Código de Centro: 21600520.
Denominación: Colegio Público «Las Viñas».
Domicilio: Las Viñas, s/n.
Régimen de Provisión: Ordinario.
Creaciones: 1 unidad mixta de Educación General y 1 unidad mixta de Educación Especial.
Integraciones: Del Colegio Público Francisca Franco (21000668) 4 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 unidad de Párvulos; del Colegio Público Reyes Católicos (21000671) 7 unidades mixtas de Educación General Básica; del Colegio Público Manuel Pérez (21003505) 5 unidades mixtas de Educación General Básica.
Transformaciones: 2 unidades mixtas de Educación General Básica en 2 unidades de Párvulos.
Composición Resultante: 15 unidades mixtas de Educación General Básica, 3 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso.

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Código de Centro: 29601343.
Denominación: Colegio Público.
Domicilio: Barriada Los Almendras.
Régimen de Provisión: Ordinario.
Creaciones: 6 unidades mixtas de Educación General Básica y 2 unidades de Párvulos.
Integraciones: Del Colegio Público Niña de Belén (29003956), 6 unidades mixtas de Educación General Básica.
Composición Resultante: 12 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Curso.
Queda anulada la Orden de 29 de agosto de 1983 con referencia a este Centro (B.O.J.A. 22 de diciembre, página 1595, columna 2ª).

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Código de Centro: 29601355.
Denominación: Colegio Público.
Domicilio: Urbanización El Copo—Cortijo de Torres.
Régimen de Provisión: Ordinario.
Creaciones: 12 unidades mixtas de Educación General Básica, 3 unidades de Párvulos y 1 unidad mixta de Educación Especial.
Composición resultante: 12 unidades mixtas de Educación General Básica, 3 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Código de Centro: 29601367.
Denominación: Colegio Público.
Domicilio: Barriada Vistafranca.
Régimen de Provisión: Ordinario.
Creaciones: 12 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 unidad mixta de Educación Especial.
Composición Resultante: 12 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Curso.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Código de Centro: 29601379.
Denominación: Colegio Público.
Domicilio: Urbanización El Tarcal.
Régimen de Provisión: Ordinario.
Creaciones: 18 unidades mixtas de Educación General Básica, 4 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente.
Composición Resultante: 18 unidades mixtas de Educación General Básica, 4 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente.

ANEXO SEGUNDO

PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Ballullos del Condado.
Localidad: Bollullos del Condado.
Código de Centro: 21003505.
Denominación: Colegio Público «Manuel Pérez».
Domicilio: Delgado Hernández, s/n.
Régimen de Provisión: Ordinario.

Desgloses: Al Colegio Público «Las Viñas» (21600520) 5 unidades mixtas de Educación General Básica.

Composición Resultante: 19 unidades mixtas de Educación General Básica, 3 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Bollullos del Condado.
Localidad: Bollullos del Condado.
Código de Centro: 21000668.
Denominación: Colegio Público "Francisco Franco".
Domicilio: El Calvario, s/n.
Régimen de Provisión: Ordinario.

Desgloses: Al Colegio Público Las Viñas (21600520) 4 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 unidad de Párvulos.

Composición Resultante: 18 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Bollullos del Condado.
Localidad: Bollullos del Condado.
Código de Centro: 21000671.
Denominación: Colegio Público «Reyes Católicos».
Domicilio: Avda. María Auxiliadora, s/n.
Régimen de Provisión: Ordinario.

Desgloses: Al Colegio Público Las Viñas (21600520) 7 unidades mixtas de Educación General Básica.

Composición Resultante: 17 unidades mixtas de Educación General Básica, 3 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección con Función Docente.

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Código de Centro: 29003956.
Denominación: Colegio Público «Niño de Belén».
Domicilio: Cristo del Puerto (Puerto de la Torre).
Régimen de Provisión: Ordinario.

Desgloses: Al Colegio Público (29601343) domiciliado en Barriada Los Almendros 6 unidades mixtas de Educación General Básica.

Supresiones: 1 Dirección con Función Docente.

Composición Resultante: 10 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos y 1 Dirección con Curso.

ORDEN de 11 de junio de 1984, por la que se regula la concesión de comisiones de servicio a funcionarios docentes y no docentes dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

El texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, regula en sus artículos 41 y 61, la Comisión de Servicios como forma extraordinaria de provisión de puestos de trabajo.

La utilización de la figura de Comisión de Servicio, pensada en la Ley para cubrir necesidades perentorias del servicio, ha sido, sin embargo empleada con unos márgenes amplios de discrecionalidad y, en muchos puestos, se ha producido una desviación de los fines para los que se creó tan excepcional figura.

En el ámbito docente, por mor del elevado número de efectivos adscritos a centros educativos, el Ministerio de Educación y Ciencia intentó ceñir, mediante un procedimiento que limitará las facultades discrecionales de la Administración, esta forma de provisión de puestos de trabajo a supuestos amparados por las necesidades de la educación. En tal sentido, se promulgaron los Ordenes Ministeriales de 27.6.78 y 14.2.80. Hay que observar no obstante que no limitaban de forma rigurosa los supuestos en los que la Administración debería conceder Comisión de Servicio.

Concretadas las Transferencias a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia educativa por el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, es voluntad de la Consejería de Educación y Ciencia autolimitar la discrecionalidad que le confiere el vigente ordenamiento jurídico y proceder al establecimiento del régimen de concesión de Comisiones

de Servicio dentro del territorio andaluz, regulando situaciones hasta ahora no abarcadas y eliminando facultades exorbitantes que pudieran corresponderle.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio.

DISPONGO:

Artículo 1º. Ambito de aplicación. La presente Orden regula las situaciones y procedimientos para la concesión de Comisiones de Servicio a funcionarios docentes y no docentes dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2º. Situaciones que amparan la concesión de Comisiones de Servicio.

1. En atención al funcionamiento de los Centros Públicos.

1.1. Centros de régimen especial de provisión. Estos Centros, a los que disposiciones legales vigentes atribuyen un derecho de provisión singular de vacantes, se regirán por éstas, en tanto la Consejería dicte una nueva regulación, salva lo dispuesto en el Art. 3.1. de esta Orden.

1.2. Centros de nueva creación. Para los Centros de nueva creación, cuyas vacantes no hayan podido ser cubiertas en régimen ordinario de provisión, se podrán conferir comisiones de servicio para los cargos directivos de los mismos, previa convocatoria pública.

2. En atención al servicio.

2.1. Por razones estrictamente docentes, cuando no existan en un Centro profesores de la especialidad requerida, se podrá destinar en Comisión de Servicio a un profesor destinado en otro Centro, previa informe de la Inspección correspondiente.

2.2. Para la provisión de puestos técnicos especializados de investigación y apoyo escalar, directamente relacionados con la Educación, creados o que se puedan crear en el futuro, previa convocatoria pública.

2.3. En el nombramiento para ocupar puestos de trabajo orgánicos de la Administración de la Comunidad Autónoma se considerará implícita la concesión de Comisión de Servicio.

3. En atención a situaciones personales especiales.

3.1. Para cargos electos de Corporaciones Locales. Los miembros de Corporaciones Locales, que presten servicios docentes o no docentes en localidad distinta a la de la Corporación para la que hayan sido elegidos, podrán solicitar Comisión de Servicio, con ocasión de vacante. Podrá conferirse en defecto de provisional consorte y procedente de Escuelas clausuradas o suprimidas. Para los restantes niveles educativos, la Comisión de Servicio podrá conferirse en defecto de profesores desplazados de su Centro por falta de horario.

3.2. Por motivos de salud podrá solicitar Comisión de Servicios el funcionario docente y no docente, con ocasión de vacante, cuando existan razones de enfermedad propia o de un familiar directo, ni existe imposibilidad de una correcta atención de la enfermedad en la localidad de destino del funcionario, circunstancia que habrá de acreditarse fehacientemente.

Con independencia de los justificantes médicos que avalen dichas circunstancias, será preceptivo, en todo caso, el informe del Departamento Médico adscrito a la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia del destino que se solicite.

Artículo 3º. Procedimiento.

1. Plazos de solicitud.

Las solicitudes, que se realicen en ejercicio de derecho de propuesta legalmente previsto, así como todos los supuestos contemplados en la presente disposición, salvo lo dispuesto en este Artículo, se presentarán con anterioridad al 15 de mayo del curso académico anterior para el que se solicite la Comisión de Servicio.

Excepcionalmente, podrán solicitarse en el presente año hasta veinte días naturales después de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente de concesión de Comisión de Servicio para cargos directivos de centros de nueva creación deberá estar resuelto, al menos 15 días antes de su puesta en funcionamiento.

Los miembros de Corporaciones Locales que soliciten Comisión de Servicio, a tenor de lo señalado en esta Orden, deberá realizarlo en el plazo de 3 meses desde el momento en que se adquiera la condición de concejal o diputado.

Excepcionalmente, podrán solicitarla hasta tres meses después de la entrada en vigor de la presente disposición.

Las comisiones de servicio por enfermedad se pueden conceder